



MAT: AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA "EXPO PRODESAL SANTA CRUZ 2023", ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

RANCAGUA, 13/ 04/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0600-013659/2023

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y sus modificaciones; la resolución exenta N°: 0070-001724/2022, de fecha 17 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de INDAP, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado y Préstamos de Fomento; la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, por la que se delegan facultades en los Directores Regionales; la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica y resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambas de la Dirección Nacional de INDAP y las necesidades del servicio, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- 2) Que, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, a través de su oficio ordinario N° 1204 de fecha 15 de diciembre de 2022 solicitó aporte monetario para la realización el día viernes 20 de enero de 2023 de la *Expo PRODESAL Santa Cruz 2023*.
- 3) Que, la principal finalidad de la actividad, indicada en el párrafo anterior es la promoción, diferenciación, visibilización y comercialización bajo modalidad de circuito corto de usuarios del programa PRODESAL de INDAP que ejecuta la respectiva comuna y además visibilizar el aporte económico y la identidad cultural de la agricultura familiar campesina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 4) Que, a través de la resolución exenta N°: 0070-002971/2023 de fecha 25 de enero de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, se delega facultad a Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para celebrar convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
- 5) Que, a través de la resolución exenta N°: 0070-013394/2023 de fecha 12 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, se ratifica convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional INDAP O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE el "CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPO PRODESAL SANTA CRUZ 2023", entre Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Santa Cruz", suscrito con fecha 20 de febrero de 2023, con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPO PRODESAL SANTA CRUZ 2023
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Rancagua, a 20 de febrero del 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Directora Regional (S) del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **PÍA PAOLA MUÑOZ OBAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza de Armas 242, de la ciudad de Santa Cruz, en

adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Instituto de Desarrollo Agropecuario es una institución dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya creación y mandato están establecidos por la Ley N° 18.910. En el marco de este cuerpo legal, el Instituto se define como un servicio público descentralizado que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETIVO. Las partes comparecientes, debidamente representadas y dentro de sus facultades, suscriben el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objetivo es la ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de la actividad denominada **Expo PRODESAL Santa Cruz 2023** – en adelante "*la exposición*"- cuya principal finalidad es la promoción, diferenciación, visibilización y comercialización bajo modalidad de Circuito Corto de usuarios de INDAP de la comuna y además visibilizar el aporte económico y la identidad cultural de la agricultura familiar campesina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En *la exposición* expondrán productores agrícolas de la comuna, que detentan la calidad de usuarios de INDAP.

A través de la exposición, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, con el apoyo de INDAP, busca difundir en la región la actividad realizada por los pequeños productores agrícolas que participan del programa PRODESAL, de manera de impulsar su desarrollo, posibilitar la comercialización, difusión y publicidad de sus productos, a fin de dar a conocer a la comunidad sus logros y avances en estos años de apoyo por parte de INDAP.

La actividad se enmarca en el programa PRODESAL, que tiene por objetivo el aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios *microproductores*, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE INDAP. El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- 1°) Aportar la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), destinada a financiar los costos y gastos necesarios para la instalación, difusión y ejecución de la exposición, sin perjuicio de la aprobación final y del saldo que pueda resultar en contra de la Municipalidad y que ésta deba restituir en conformidad al presente convenio. Se excluye la financiación de actividades artísticas.
- 2°) Revisar y aprobar el informe técnico y la rendición financiera y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio para la transferencia de los recursos involucrados, en conformidad con la normativa institucional que regula la materia.
- 3°) Supervisar la ejecución de la exposición de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1. La implementación íntegra y total de la exposición.
2. Ejecutar los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio antes de la fecha de término del mismo.
3. Aportar equipamiento, materiales y recursos humanos que permitan organizar, ejecutar y difundir la exposición de manera óptima.
4. Administrar los recursos que se transfieran por INDAP en una cuenta contable exclusiva e independiente de los fondos del municipio.
5. Nombrar un funcionario municipal en calidad de contraparte técnica ante INDAP.
6. Ubicar, en un lugar visible de la exposición y/o de la municipalidad, señaléticas que indiquen que la exposición es parte de un programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
7. Indicar, en todas las acciones de difusión, que la exposición es parte de un programa de INDAP, implementado en conjunto con el municipio, incorporando el logo del Instituto de Desarrollo Agropecuario en los instrumentos de difusión que aquella elabore. Para ello, se utilizaron los formatos que INDAP provea.
8. Informar a INDAP de todas las actividades que se realicen en el marco de la exposición y facilitar el tiempo y los espacios necesarios para los efectos de que las autoridades de INDAP y del Ministerio de Agricultura intervengan en actividades a desarrollarse en la exposición, si ello es así requerido por tales autoridades.
9. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución de la exposición.
10. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso de mensajes de correo electrónico emitidos por la contraparte de INDAP.
11. Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos a transferir por INDAP, dentro de los plazos fijados en el presente convenio.
12. Tomar los resguardos necesarios para el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes al momento de la realización de la exposición.

CUARTO: TRANSFERENCIA DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO. Se deja expresa constancia que el presente convenio generará transferencia de recursos por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario a la Municipalidad de Santa Cruz.

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para que se proceda por INDAP a efectuar la transferencia del aporte, que asciende a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), el municipio deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

1. Acto administrativo municipal que apruebe el convenio.
2. Minuta del programa de ejecución de la exposición confeccionado por la municipalidad, que dé cuenta de las fechas y actividades que se desarrollarán en la exposición, con indicación del lugar en que se realizará y costo por ítem de actividad.
3. Listado de usuarios de INDAP del programa PRODESAL que participarán en la exposición, con indicación de su nombre, cédula de identidad, domicilio y actividad a exponer en la exposición.
4. Entrega a INDAP de informe técnico y la rendición financiera y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio para la transferencia de los recursos involucrados, en conformidad con la normativa institucional que regula la materia.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Municipalidad de Santa Cruz deberá rendir cuenta documentada de todos y cada uno de los gastos en que incurra con ocasión de la ejecución de la exposición y que corresponda a pagos efectuados con el presupuesto que INDAP le

traspasará en virtud del presente convenio, debiendo para tales efectos observar estrictamente la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Al término de la exposición, la Municipalidad deberá remitir a INDAP, los siguientes documentos:

- 1.- Informe Financiero Final, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 2.- Informe Técnico Final de las actividades realizadas con relación a los objetivos de la exposición.
- 3.- Rendición de cuenta documentada legalmente de los costos y gastos incurridos con ocasión de la exposición (sólo serán aceptables boletas y facturas legalmente emitidas con los respectivos decretos de pago y documentos por parte del municipio).
- 4.- Nómina final de usuarios del programa PRODESAL participantes como expositores en la exposición.

Cumplidos los requisitos indicados por parte del municipio, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de ellos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a aprobar los informes y la rendición respectiva y a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior al aporte de INDAP, la Municipalidad deberá, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación escrita remitida por INDAP, hacer restitución de los fondos que excedan los aprobados en la rendición, a través del procedimiento administrativo respectivo. Todo ello sin perjuicio de las objeciones que sean planteadas y de lo que se resuelva en definitiva por INDAP.

SEXTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO. Para efectos de la debida comunicación y coordinación entre las partes del presente convenio, éstas designan en calidad de tales a: por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se designa a la Jefa de la Unidad de Fomento, domiciliado para estos efectos en el domicilio indicado para INDAP en la comparecencia de este instrumento. Por la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, se designa al Director de Desarrollo Comunitario don Joaquín Arriagada Mujica, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio indicado en la comparecencia para la Municipalidad, o en su ausencia, quien el municipio designe.

SÉPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO. El presente convenio podrá terminar por una o más de las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- 2.- Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha propuesta para la ejecución de la exposición.
- 3.- Por decisión del Director Regional de INDAP, sin que el municipio tenga derecho a indemnización alguna, atendiendo a alguna de las siguientes causales:
 - 3.1. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del municipio de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio. Se considerará también incumplimiento grave el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
 - 3.2. Cuando de la revisión administrativa que realice INDAP a los respaldos de los gastos, se detecte que el municipio ha incurrido en una falta grave a la normativa contemplada en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En los casos descritos en los dos numerales precedentes, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al municipio su decisión con, a lo menos, 5 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado al convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de las obligaciones pactadas o la infracción a la normativa de rendición de cuentas indicada.

En este caso, el municipio deberá restituir los recursos que INDAP le haya transferido en virtud del presente convenio, descontando los pagos correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente adquiridos o prestados, siempre que se haya dado cuenta documentada de ellos y tales gastos sean autorizados por la contraparte de INDAP.

OCTAVO: RESTRICCIÓN. A través de la presente cláusula se deja expresa constancia que la entidad ejecutora del Convenio no podrá destinar parte alguna de los fondos transferidos por INDAP para costear costos o gastos que digan relación con actividades artísticas que se desarrollen durante la exposición. En su caso, tales costos o gastos serán rechazados por INDAP al momento de revisar el informe financiero.

NOVENO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se extenderá entre la fecha de la total tramitación administrativa de la resolución que lo apruebe y hasta que se encuentre aprobada por parte de INDAP la rendición final de los recursos transferidos.

DÉCIMO: PRESUPUESTO. El gasto que signifique el presente convenio se imputará al subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416 código de actividad 585, Apoyo a la Comercialización, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2023.

PERSONERÍAS. La personería de doña PÍA PAOLA MUÑOZ OBAL para representar a INDAP consta en la resolución exenta RA N° 166/840/2022 del 13 de mayo de 2022, que encomienda funciones directivas a funcionaria que indica y resolución exenta RA N° 166/1347/2022, de fecha 25 de julio de 2022, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

En tanto, la personería del representante legal de la entidad receptora consta en el Acta de Proclamación Alcalde Electo, ROL N° 4.781-21, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, de fecha 21 de junio del 2021.

EJEMPLARES. Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y uno en poder del municipio.

-----0-----

2.- IMPÚTENSE los gastos que genere el convenio que se aprueba a través de la presente resolución, a la asignación presupuestaria ítem 24.01.416, código 585, del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



PIA PAOLA MUÑOZ OBAL
Director Regional (S)
Direccion Regional Rancagua

AAO/HCL/GCM/RGP

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA SANTA CRUZ



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=28337992&hash=3e2c3>